



EXPERIENCIAS Y ENSEÑANZAS PRÁCTICAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 11/2007 Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO

**DE LA OFICINA VIRTUAL A LA SEDE ELECTRÓNICA: EL IMPACTO EN LA
ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS**

**Ana Fernández Félix, Técnico Superior Proyecto Informático, Área Admón.
Electrónica**

**Francisco Javier Lucía Izquierdo, Técnico Superior Proyecto Informático, Área
Informática Documental**



INTRODUCCIÓN

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) es un Organismo Autónomo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que impulsa y apoya el desarrollo tecnológico y económico, otorgando protección jurídica a las distintas modalidades de propiedad industrial mediante la concesión de:

- Patentes y modelos de utilidad (invenciones).
- Diseños industriales (creaciones de forma).
- Marcas y nombres comerciales (signos distintivos) y
- títulos de protección de las topografías de productos semiconductores.

Asimismo, difunde la información relativa a las diferentes formas de protección de la propiedad industrial. En el plano internacional, la OEPM es la encargada de representar a España en los distintos foros y organizaciones internacionales que se encargan de la propiedad industrial e intelectual.

La Oficina Española de Patentes y Marcas tiene operativa, desde hace años, una Oficina Virtual a través de la cual se pueden realizar los trámites de forma electrónica. Esta Oficina Virtual es cada vez más utilizada por los usuarios y ello se debe al impulso que el propio organismo ha dado a la Administración Electrónica, implicándose en su puesta en marcha. Para ello, se utilizan incentivos como la reducción de las tasas por la utilización de trámites en línea (15%).

La aprobación de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos ha convertido este impulso a la Administración Electrónica en una acción prioritaria. La implicación de todo el organismo es y ha sido decisivo para la puesta en marcha de todos los proyectos relacionados con la Ley 11/2007.

El objetivo de esta presentación es la de describir el proceso de creación de la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas, teniendo en cuenta tanto la toma de decisiones como el impacto de su puesta en producción en la organización.

PROYECTO DE SEDE ELECTRÓNICA

Para comprender más en detalle el proyecto de sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas, se hará un repaso, en primer lugar, a los principales requisitos legales, puesto que sus implicaciones marcan los requisitos de contenido y de diseño.

REQUISITOS LEGALES

Teniendo en cuenta los contenidos mínimos que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 establecen para la sede electrónica, se ha articulado la Resolución de creación de la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas.



El Real Decreto 1671/2009, en su artículo 6.1 establece el contenido mínimo que debe tener una sede electrónica:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las sedes de ella derivadas.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- e) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- f) Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

En el artículo 6.2 del mismo Real Decreto 1671/2009, se establecen los servicios mínimos que debe contener la sede:

- a) Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.
- b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
- c) Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.
- f) En su caso, publicación de los diarios o boletines.
- g) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.



- h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.
- i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- j) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Teniendo en cuenta estos elementos mínimos, las principales decisiones que ha tomado el organismo en su conjunto y que tiene un importante impacto en su funcionamiento han sido:

- La sede electrónica de la OEPM incluirá la publicación electrónica del **Boletín Oficial de la Propiedad Industrial**, en virtud del apartado segundo de la disposición adicional sexta de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y del artículo 6.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Esta publicación tiene, además, los mismos efectos que una edición impresa, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- Dentro de la sede electrónica de la OEPM se creará un **tablón de anuncios y edictos electrónico** en el que se publicarán, con carácter sustitutivo, todos aquellos actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios de la OEPM, sin perjuicio de que puedan asimismo publicarse en éste con carácter complementario.
- La determinación de que la responsabilidad sobre la gestión de cada uno de los servicios y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos en la sede recaerá, en cada caso, sobre el órgano competente respecto de aquéllos.

¿Qué implican estas decisiones en el funcionamiento de la Oficina Española de Patentes y Marcas?

La Oficina Española de Patentes y Marcas viene publicando en formato electrónico el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (en adelante, B.O.P.I.) desde hace años. La inclusión del B.O.P.I. en la orden de creación de sede electrónica ha obligado a establecer unos compromisos de calidad en el servicio ofrecido. Estos compromisos están relacionados con la hora y días en que se publica el B.O.P.I., así como en las implicaciones legales que supondría un corte del servicio por razones técnicas de tipo extraordinario.

El tablón de anuncios de la propia sede electrónica publicaría el aviso de las circunstancias extraordinarias que impiden la publicación del B.O.P.I. en un día concreto y que implicarían que el cómputo de plazos se iniciase al día siguiente.

Por tanto, ambas consideraciones, tanto la publicación electrónica del B.O.P.I. como la existencia de un tablón de anuncios y edictos electrónicos se encuadran en lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2007 que señala que “el establecimiento de



una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma”.

Asimismo, en la orden de creación de la sede se determina dónde recae la responsabilidad sobre la gestión de cada uno de los servicios y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos en la sede.

Todos estos elementos marcan de forma clara la diferencia entre lo que es un sitio web oficial, en el que se ofrece información y servicios y lo que la Ley 11/2007 establece como una sede electrónica y sus obligaciones legales de cara al ciudadano.

REQUISITOS DE CONTENIDO

Una vez establecidos los requisitos legales, tanto los de contenidos mínimos de la sede como los específicos de la propia Oficina Española de Patentes y Marcas, el siguiente paso ha sido el de especificar los contenidos principales que iba a tener la sede electrónica.

Se han tenido en consideración cuatro bloques de contenidos:

BLOQUE DE CONTENIDOS PRINCIPALES: se sitúa en la zona más visible de la sede electrónica y recoge todos aquellos servicios destacados en la Oficina Española de Patentes y Marcas:

- Nota sobre la sede:

Bienvenido a la Sede Electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas

Esta sede electrónica es titularidad de la Oficina Española de Patentes y Marcas. La responsabilidad sobre la gestión de cada uno de los servicios y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos en la sede recaerá en el departamento titular de aquellos. La gestión tecnológica de la sede electrónica se realizará a través de la División de Tecnologías de la Información de la OEPM.

Desde esta sede puede acceder a los procedimientos y servicios electrónicos que la Oficina Española de Patentes y Marcas pone a su disposición

- Catálogo de procedimientos: listado de todos los trámites electrónicos disponibles para los ciudadanos.
- Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (B.O.P.I.)
- Consulta del estado de los expedientes -SITADEx



BLOQUE DE INFORMACIÓN SOBRE LA SEDE

- Enlace a la Resolución de creación de la sede en el BOE
- Información de contacto con la Oficina Española de Patentes y Marcas, tanto presencial como telefónica.
- Buzón de quejas y sugerencias
- Calendario de días inhábiles para cómputo de plazos
- Norma de creación del registro electrónico
- Carta de servicios y carta de servicios electrónicos: aunque ya existe Carta de Servicios en la Oficina Española de Patentes y Marcas, la creación de la sede electrónica ha impulsado la redacción de la Carta de Servicios Electrónicos, con el objetivo de marcar unos compromisos de calidad en los servicios que se ofrecen electrónicamente. Esto supone la implicación tanto de la División de Tecnologías de la Información como el Departamento de Calidad.
- Información para la utilización de la sede: guía de navegación
- Información sobre propiedad intelectual y la relacionada con la protección de datos de carácter personal, con enlace a la AEPD
- Contratación: acceso a la información de contratación del organismo, tal y como se dispone en el artículo 42 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

BLOQUE DE CONTENIDOS SOBRE UTILIDADES

- Verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos
- Relación de sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede
- Indicación de la fecha y hora oficial

TABLÓN DE ANUNCIOS Y EDICTOS ELECTRÓNICO

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el objetivo de este tablón de anuncios y edictos electrónico es el de publicar, con carácter sustitutivo, todos aquellos actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios de la OEPM. Próximamente, se incluirán todas las resoluciones relacionadas con la concesión de ayudas y subvenciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

REQUISITOS TÉCNICOS

Los principales requisitos técnicos que debe cumplir la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas son los siguientes:



- La sede electrónica operará a través de la dirección electrónica <https://sede.oepm.gob.es>
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, estará sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Se ajustará a lo que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.
- Dado que el ámbito de competencias de la Oficina Española de Patentes y Marcas comprende la totalidad del territorio nacional, la sede electrónica deberá presentar sus contenidos en las lenguas cooficiales.
- Certificado de sede electrónica y medios para su verificación.

CONCLUSIONES

El principal objetivo de esta presentación es la de ofrecer un breve esbozo de los elementos que se han tenido en cuenta para la puesta en marcha de la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Una vez afianzada la Oficina Virtual, la sede electrónica se ha creado bajo el marco establecido por la Ley 11/2007. El impacto más importante ha sido la consideración de que las implicaciones legales de la sede iban más allá de los servicios ofrecidos en la actualidad y ello ha supuesto un importante impulso desde todos los departamentos del organismo.